



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta LBA-987/2022, registrada con Expediente N° 2022-0049675; referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de abril de 2021; presentada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A. (*en adelante*, la administrada), identificada con RUC N° 20538428524; y el Informe Técnico N° D000222-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, autorizó a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de realizar el “*Protocolo de Translocación de los roedores con énfasis en las especies Akodon subfuscus y Auliscomys pictus*”; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-090; ubicado en distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas, por el periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta LBA-987/2022, registrada con Expediente N° 2022-0049675, ingresada al SERFOR con fecha 24 de noviembre de 2022, la administrada, representada por el señor Gonzalo García Muñoz Najar, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de abril de 2021, en el extremo de adicionar nuevas áreas para sitios receptores;

Que, mediante Carta N° D001272-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Adjuntar el plan de trabajo actualizado.
ii)	Explicar en qué lugar de la zona del proyecto se emplazará los ambientes que tengan las características adecuadas para el albergue de los individuos a translocar.
iii)	Menciona que: ...con el transcurrir del monitoreo nuevas áreas podrán ser propuestas..., podrían requerirse sitios adicionales dependiendo de la cantidad de capturas realizadas..., deberá de aclarar lo postulado ya que solamente en esta modificación de la RDG se está solicitando agregar un solo sitio receptor.
iv)	Mencionar que características tendrán las áreas que emplazarán en campo.
v)	Realizar otra estrategia de traslado, ya que si son ejemplares con señales de enfermedad que serán liberados en áreas cercanas al lugar de captura cabría la posibilidad que puedan diseminar enfermedades a las poblaciones de otras especies de roedores.
vi)	La administrada menciona la sección 7.3.12.; sin embargo, en el presente Plan de Trabajo no se observa lo indicado.
vii)	Aclarar el inicio de las actividades del Programa de monitoreo de poblaciones liberadas de roedores clave en los sitios receptores ya que menciona en la Tabla 7-4 al año 2021.
viii)	La administrada menciona la sección 2.3.1.; sin embargo, en el presente Plan de Trabajo no se observa lo indicado.
ix)	Si se da un evento fortuito de muerte de uno o más individuos, la administrada deberá proponer una Institución Científica Depositaria de Material Biológico acreditada por el SERFOR para el depósito de muestras.
x)	Aclarar el inicio de las actividades del Programa de monitoreo de poblaciones liberadas de roedores clave en los sitios receptores ya que menciona en la Tabla 9-1 al año 2021.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta LBA-002/2023, registrada con Expediente N° 2023-0001148, ingresada al SERFOR con fecha 11 de enero de 2023, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas; con la cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000222-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 17 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS solicitada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con RUC N° 20538428524;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de abril de 2021, presentada por la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., a fin de continuar con la "*Protocolo de Translocación de los roedores con énfasis en las especies Akodon subfuscus y Auliscomys pictus*";

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debido a la incorporación de una nueva área seleccionada como sitio receptor potencial conforme al detalle del anexo único de la presente resolución; a fin de continuar con el "*Protocolo de Translocación de los roedores con énfasis en las especies Akodon subfuscus y Auliscomys pictus*", a realizarse en el distrito de Coyllurqui, Tambobamba y Challhuahuacho provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS incluyendo la colecta de individuos de roedores con énfasis en las especies *Akodon subfuscus* y *Auliscomys pictus*, solo en el caso de muerte fortuita y su posterior depósito en una Institución Científica depositaria de material biológico acreditada por el SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de abril de 2021, en lo que no se oponga.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Transcribir la presente la resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL RESCATE DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE (ROEDORES)

Estaciones de rescate	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
TCh-R01	786549	8443756
TCh-R02	786543	8443722
TCh-R03	786831	8443806
TCh-R04	786816	8444405
TCh-R05	786777	8444377
TCh-R06	786807	8444189
TCh-R07	786916	8444314
TCh-R08	786799	8444214
TCh-R09	786915	8444495
TCh-R10	786959	8444419
TCh-R11	786978	8444343
TCh-R12	786932	8444443
DCh-R01	787042	8445698
DCh-R02	787011	8445295
DCh-R03	787283	8445517
DCh-R04	787511	8445449
DCh-R05	787720	8445289
DCh-R06	787751	8445052
DCh-R07	787741	8444862
DCh-R08	787754	8444689

ESTACIONES REFERENCIALES ACTUALIZADAS PARA LA REUBICACIÓN Y MONITOREO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE (ROEDORES) RESCATADA

Estaciones de reubicación (receptores) y monitoreo	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18S)	
	Este	Norte
Site Pumamarca N° 1*	789829	8444874
Site Pumamarca N°2*	792317	8444590
Site Huancuire*	787986	8446978
SR-ROE-FER01**	796405	8438863

*Ubicación de las áreas seleccionadas como sitios receptores potenciales aprobadas con Resolución de Dirección General N° D000201-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

** Ubicación de la nueva área seleccionada como sitio receptor potencial